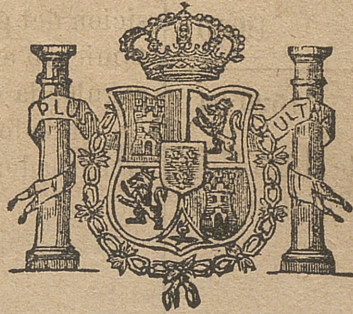




BOLETIN



OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE VALLADOLID.

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO LOS FESTIVOS.

PRECIOS DE SUSCRICIÓN.

Por un mes. 2 pesetas.
Trimestre. 6 id.

Número suelto, 25 céntimos.
Los anuncios se insertarán al precio de 25 cénts. por línea.

Las leyes y disposiciones generales del Gobierno son obligatorias para cada capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro dias después para los demas pueblos de la misma provincia. (Decreto de 28 de Noviembre de 1837).

Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre donde permanecera hasta el recibo del número siguiente.

PUNTO DE SUSCRICIÓN.

En la Imprenta y Encuadernación del Hospicio provincial de Valladolid, Palacio de la Excelentísima Diputación.

Las suscripciones y anuncios se servirán prévio pago adelantado.

Seccion primera.

PARTE OFICIAL.

Presidencia del Consejo de Ministros.

SS. MM. y Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

(Gaceta del 14 de Setiembre de 1885).

Seccion cuarta.

GOBIERNO CIVIL

DE LA

Provincia de Valladolid.

Suscripcion provincial para atender á las necesidades de los pueblos epidemiados.

Pesetas.

Suma anterior. 1304'84

Distrito militar de Castilla la Vieja.

Excmo. Sr. D. Emilio Calleja é Isasi, Capitan general del distrito.

62'50

Cuerpo de E. M. del Ejército.

D. Hermógenes García Samaniego, Coronel.	19'10
Juan de Zamora Alonso, Teniente Coronel.	15
Manuel Gomez Vidal, Capitan	10
Cárlos García Alonso, Teniente.	6'60
Félix Horodiski Alvarez, id.	6'60
Victor García Cabeda, id.	6'60
Tomás Rodriguez Mata, id.	6'60
Juan Gonzalez Quintana, id.	6'60
Laureano García Samaniego, idem.	6'50
Ramon Rodriguez Rodriguez, Capitan oficial 1.º	7'50
Manuel Perera Perez, id. 2.º	5'60
Nicasio Contreras Ortiz, id..	5'60
Manuel Diez Soler, Alférez 3.º	4'80

Cuerpo Juridico.

D. Pedro Trapero Gonzalez Rabanal, Auditor.	17'25
José Rodriguez Morales, Teniente auditor.	12
Cárlos Blanco Perez, Auxiliar.	6'25

Conferencias militares.

D. Joaquin Reixa del Manzano, Coronel.	19'10
TOTAL...	1529'04

Valladolid 14 de Setiembre de 1885.—El Gobernador, *Joaquin Garcia y Espinosa*.

CIRCULAR.

De conformidad con lo propuesto por la Comision provincial, y teniendo en cuenta las circunstancias sanitarias de esta provincia, he resuelto haciendo uso de la autorizacion que me confiere la Real orden de 22 de Agosto último, suspender el juicio de exenciones del actual remplazo hasta la primera quincena de Octubre próximo.

Lo que se inserta en el *Boletin oficial* para conocimiento de los Ayuntamientos, sin perjuicio de señalar los dias para la presentacion de los mismos.

Valladolid 15 de Setiembre de 1885.—El Gobernador, *Joaquin Garcia y Espinosa*.

Núm. 4366.

Seccion de Fomento.—Negociado Montes.

El dia veintiocho del actual y hora de las doce de su mañana, tendrá lugar ante el Alcalde de Valdenebro con asistencia del capataz de cultivos, la subasta para el aprovechamiento de la caza de pelo y pluma del monte titulado «Las Liebres», perteneciente á dicho pueblo, bajo el tipo de cincuenta pesetas; hallándose á disposicion del público en la Secretaría de aquel Ayuntamiento el pliego de condiciones que ha de regular la subasta.

Valladolid 12 de Setiembre de 1885.—El Gobernador, *Joaquin Garcia y Espinosa*.

Núm. 4368.

El dia veintiocho del actual y hora de las doce de su mañana, tendrá lugar ante el Alcalde de Tordehumos y con asistencia del capataz de cultivos, la subasta de la caza de pelo y pluma del monte «Comuniego», pertene-

ciente á dicho pueblo y comunidad, bajo el tipo de cincuenta pesetas; hallándose á disposicion del público en la Secretaria de su Ayuntamiento el pliego de condiciones que ha de regular la subasta.

Valladolid 12 de Setiembre de 1885.—El Gobernador, *Joaquin Garcia y Espinosa*.

Núm. 4370.

El dia veintiocho del actual y hora de las once de su mañana, tendrá lugar ante el Alcalde de Peñafior con asistencia del capataz de cultivos, la subasta para el aprovechamiento de la caza de pelo y pluma del monte titulado «Suertes y Coto», perteneciente á dicho pueblo, bajo el tipo de treinta pesetas; hallándose á disposicion del público en la Secretaria de su Ayuntamiento el pliego de condiciones que ha de regular la subasta.

Valladolid 12 de Setiembre de 1885.—El Gobernador, *Joaquin Garcia y Espinosa*.

Núm. 4372.

El dia veintiocho del actual y hora de las doce de su mañana, tendrá lugar ante el Alcalde de Peñafior con asistencia del capataz de cultivos, la subasta de los pastos del monte titulado «Suertes y Coto», perteneciente á dicho pueblo, bajo el tipo de mil doscientas pesetas; hallándose á disposicion del público en la Secretaria de su Ayuntamiento el pliego de condiciones que ha de regular la subasta.

Valladolid 12 de Setiembre de 1885.—El Gobernador, *Joaquin Garcia y Espinosa*.

NUM. 4374.

El dia veintiocho del actual y hora de las once de su mañana tendrá lugar ante el Alcalde de la Nava del Rey con asistencia del capataz de cultivos, la subasta para el aprovechamiento de la caza de pelo y pluma del monte titulado «Comun y Escobares», perteneciente á dicho pueblo, bajo el tipo de doscientas pesetas; hallándose á disposicion del público el pliego de condiciones que ha de regular la subasta en la Secretaria de aquel Ayuntamiento.

Valladolid 12 de Setiembre de 1885.—El Gobernador, *Joaquín García y Espinosa*.

NÚM. 1850.

ADMINISTRACION DE HACIENDA
DE LA
PROVINCIA DE VALLADOLID.

La Direccion general de la Deuda pública, por circular de 7 del actual, ha acordado que desde el dia 15 del mismo al 30 de Noviembre próximo inmediato, se admita en la contaduría de Hacienda de esta provincia los cupones de deuda perpétua al 4 por 100 interior y exterior, y sin limitacion de tiempo las inscripciones nominativas del 4 por 100 de corporaciones civiles, Establecimientos de Beneficencia é Instruccion pública, y demás que para su pago se hallen domiciliados en esta provincia del vencimiento de 1.º de Octubre del corriente año, cumpliendo al efecto las prevenciones siguientes:

1.ª La presentacion de cupones se efectuará con una sola factura igual al modelo circular por la Direccion general del ramo, entregando á los presentadores como resguardo, el resúmen talonario que las mismas contienen, que será satisfecho al portador por las Oficinas del Banco de España, en esta provincia.

2.ª Las inscripciones se presentarán con dos carpetas impresas iguales al modelo circular por el expresado centro directivo, entregando en el acto al presentador, el resguardo talonario que contiene una de las facturas, que le será satisfecho por las dependencias del Banco de España, con sujecion á lo que resulte del reconocimiento y liquidacion que se practique, recogiendo las inscripciones los interesados, despues de cubiertos los cajetines correspondientes y declarados bastantes los documentos de personalidad del presentador.

3.ª Con arreglo á lo dispuesto en el artículo 30, párrafo 10 de la Ley del Timbre del Estado de 31 de Diciembre de 1881, todas las facturas de presentacion de cupones é inscripciones que lleguen ó excedan de 50 pesetas deberán tener adherido un sello móvil de

10 céntimos, sin cuyo requisito no serán admitidas.

Lo que se anuncia al público para conocimiento de los interesados.

Valladolid 11 de Setiembre de 1885.—El Administrador de Hacienda, *Bernardo Giner*.

NÚM. 1858.

Negociado de Propiedades.

CIRCULAR.

A pesar de la circular de esta Administracion excitando el celo de los Sres. Alcaldes de los Ayuntamientos de esta provincia, de 11 de Agosto último, inserta en el *Boletin oficial* de la provincia núm. 182, del dia 17 del mismo, para la remision del certificado de ingresos sujetos al pago del 20 por 100 en el 2.º semestre de 1884-85, son muchos los que se hallan en descubierto de su remision y les prevengo que de no efectuarlo en el término de ocho dias siguientes á la insercion de la presente les impondré la multa á que por su negligencia se hayan hecho acreedores.

Valladolid 11 de Setiembre de 1885.—El Administrador de Hacienda, *Bernardo Giner*.

NÚM. 1844.

Ayuntamiento constitucional de Villalon.

EXTRACTO de los acuerdos tomados por la Corporacion municipal durante el mes de Agosto último, el cual forma el Secretario del mismo en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 109 de la ley municipal vigente.

DIA 3.—SESION EXTRAORDINARIA.

Abierta la sesion por el Sr. Presidente y puestas de manifiesto las relaciones de descubierto de los contribuyentes que no han satisfecho sus cuotas despues de examinadas, se acordó se pase comunicacion al Delegado del Banco de España en este distrito para que presente los expedientes instruidos hasta la terminacion de los apremios de segundo gra-

do, con el fin de comprobar si se han cubierto los requisitos legales.

DIA 6.—SESION ORDINARIA.

En vista de las circunstancias por que actualmente atraviesa esta poblacion, el Ayuntamiento por unanimidad, acordó quede constituida la Corporacion en sesion permanente funcionando por medio de Comisiones de su seno encargadas de prestar servicio por dia y noche á fin de atender con el mayor celo á cuantas incidencias ocurran con motivo de la epidemia y adoptar las medidas que consideren beneficiosas á combatirlas.

Asimismo la Corporacion acordó se adquirieran seis mantas comunes de las llamadas de Palencia y otros diferentes objetos, con destino al Hospital de coléricos, que son indispensables para la asistencia de los enfermos que se trasladen al mismo.

A continuacion se acordó se paguen los haberes á los dependientes del Municipio y demás atenciones que tengan consignacion en el presupuesto correspondiente al pasado mes de Julio.

DIA 9.—SESION ORDINARIA.

Dada cuenta á la Corporacion de una instancia suscrita por D. Ildefonso Pardo, vecino de Villanueva de la Condesa, en la que manifiesta haber sido requerido por la recaudacion de contribuciones de esta villa para que ingrese el importe en que se subastó la casa en que se halla instalado el Colegio de segunda enseñanza y que el mismo tiene cedida á este Ayuntamiento, este por unanimidad acordó se cumpla con lo acordado en sesion de cinco de Julio último.

Tambien se dió cuenta de otra instancia suscrita por Valentin Muñoz Laiz en la que denuncia como ruinoso la casa sita en la calle del Olmillo número diez, acordando pase dicha instancia á la Comision de policia urbana para su informe.

Enterada la Corporacion de que el arrendatario del impuesto de consumos no habia ingresado en arcas municipales la mensualidad del corriente mes y como espire el plazo en el dia de mañana se acordó que de no verificar el pago á que esta obligado se interven-

gan las rentas en el siguiente once, procediendo si á ello diere lugar á la declaracion en quiebra.

Dada asi bien, cuenta de una instancia suscrita por el arrendatario del impuesto de consumos del ejercicio anterior D. Lope Ponce Arias, en la que reclama se practique la liquidacion decretada por la Delegacion de Hacienda de esta provincia. El Ayuntamiento por mayoría relativa acordó que á fin de quedar á salvo la responsabilidad en que pudiera incurrirse, se gestione lo necesario cerca del Señor Gobernador civil y el señor Administrador de Hacienda de esta provincia, á conseguir la revocacion de la providencia de ocho de Abril último.

Sin dilacion, el Sr. Presidente expuso á la Corporacion que habiéndose procedido á la limpieza de las fuentes y apertura de sus cauces segun estaba acordado por el Ayuntamiento procedía disponer el pago de los jornales y tomada en consideracion la proposicion, acordó autorizar á aquel con cargo al artículo y capítulo correspondiente.

A continuacion y pedida la palabra por el concejal D. Eleuterio Gordaliza y concedida que le fué manifestado, habia dispuesto la adquisicion de ciento sesenta y seis kilogramos de azufre como desinfectantes con el objeto de quemarlo en hogueras que todos los vecinos á invitacion del Ayuntamiento habian encendido la noche anterior como medio de purificar la atmósfera, todo lo cual aprobó la Corporacion.

Sin dilacion se acordó autorizar al primer teniente de Alcalde D. Santiago Rabadan para que en nombre de esta Corporacion proponga al sobrestante de obras públicas residente en esta villa Don José Rodriguez del Caño si se presta gustoso á hacer un estudio sobre las mejoras que consideren convenientes introducir en las fuentes de que el vecindario se surte de agua, proponiéndolas á este Ayuntamiento.

Seguidamente y á instancia del que fué Depositario de fondos municipales D. Dionisio Martinez se acordó que las cantidades consignadas en su poder en calidad de depósito por el arrendatario del impuesto de consumos de este ejercicio para responder de las resultas del contrato se pasen al actual Depositario.

rio D. Antonio Herrero, ó en otro caso se consigne en la caja general de depósitos de esta provincia.

Y por último el Ayuntamiento acordó que en vista de las circunstancias por que actualmente atraviesa la poblacion con motivo de la enfermedad epidémica, se haga una funcion religiosa á San Roque como voto de villa.

DIA 16.—SESION ORDINARIA.

Dada lectura de una instancia suscrita por Don Isidro Gonzalez, relojero residente en esta villa en la que pide se le nombre como encargado de regir el reloj público de la poblacion: El Ayuntamiento por unanimidad acordó desestimar tal instancia por ahora.

Sin dilacion se dió lectura de una comunicacion del Obispado de Leon en la que autoriza para establecer el Hospital de coléricos en la capilla de San Francisco y á la vez hacia un donativo de doscientas cincuenta pesetas para que se inviertan en cosas útiles al Establecimiento acordando la corporacion se den las mas expresivas gracias por su generosa limosna.

Dada lectura de una comunicacion del señor Gobernador civil de esta provincia en la que se ordena se remita copia certificada y literal del acuerdo de este Ayuntamiento designando ingresos de fácil y seguro cobro para atender al pago de las atenciones de primera enseñanza, acordando el Ayuntamiento se ponga de manifiesto á dicho señor Gobernador la situacion del tesoro municipal.

Enterada la Corporacion de las cuentas presentadas de los gastos hechos en las fuentes de San Salva, Rosario y Matadero público acordó se paguen por cuenta de los artículos y capítulos correspondientes.

Pedida la palabra por varios de los señores Concejales se expuso: Que creían conveniente se reclame de los farmacéuticos de esta villa nota del valor de las recetas despachadas por los mismos durante la invasion actual y demás atenciones que hayan ocurrido con motivo de ella, y que para evitar abusos no se despachen mas recetas á los enfermos y que los que sean pobres pasen al Hospital de coléricos donde se les facilitará la asistencia de medicinas; el Ayuntamiento estimando co-

mo buena la proposicion hecha acordó se lleve á efecto en todas sus partes.

Por Don Avelino Canillo y Don Dionisio Martinez se manifestó que á pesar de las gestiones practicadas para conseguir del arrendatario del impuesto de consumos del actual año económico y sus fiadores el otorgamiento de la escritura de fianza que tiene acordada la Corporacion no han podido hacerlo por falta de presentacion de estos en la Notaria designada, el Ayuntamiento acordó se requiera por última vez á indicado arrendatario para que en término de cuarenta y ocho horas comparezca á otorgar la correspondiente escritura ó en otro caso se le declare en quiebra con pérdida del depósito consignado.

Sin dilacion, se dió cuenta de una instancia suscrita por D. Ignacio Herreras, en la que reclama se le abonen doscientas pesetas por gastos hechos durante las últimas elecciones Municipales. El Ayuntamiento por unanimidad acordó se paguen por quien proceda dicha suma.

DIA 21.—SESION EXTRAORDINARIA.

Se dió cuenta por el Sr. Presidente y se manifestó que en vista de las circunstancias por que atraviesa la poblacion, habia creido oportuno convocar á sesion extraordinaria con el fin de ver el modo de establecer un servicio de noche que permanezca en la Casa Consistorial con el propósito de que los vecinos de esta poblacion puedan acudir durante la noche á dar cuenta de las invasiones y defunciones que ocurran y pueda prestarse cuantos auxilios necesarios. El Ayuntamiento despues de discutido el particular suficientemente por unanimidad acordó aprobar lo hecho y que desde esta misma noche se dé principio la guardia nombrándose para ello y en cada noche un individuo de la Corporacion, un contribuyente y una persona de capacidad para que en unión de un Ministrante ó encargados de fumigar las casas donde ocurra alguna defuncion permanezcan durante la noche en el local designado.

DIA 22.—SESION EXTRAORDINARIA.

Abierta la sesion por el Sr. Presidente se expuso que siendo pasada la época que la Ley

Municipal señala debía procederse á la designacion por suerte de los individuos que han de componer la Asamblea de Asociados que en union de este Ayuntamiento formen la junta Municipal que ha de actuar durante el próximo ejercicio económico.

El Ayuntamiento, en su vista, acordó se inscribieran los nombres de los que comprendia cada seccion en papeletas iguales, lo cual tuvo efecto metiéndolas cada una en su bola que fueron depositadas por secciones separadas en un globo en presencia de los vecinos que han tenido por conveniente asistir al acto y despues de removidas suficientemente se procedió á la extraccion quedando nombrada dicha junta en la forma que la Ley determina, acordándose se comunique el nombramiento á los que han resultado elegidos por la suerte para su aceptacion y con el fin de que el dia veinticuatro de los corrientes pueda quedar definitivamente constituida.

DIA 23.—SESION ORDINARIA.

Dada cuenta por mi el Secretario de orden del Sr. Presidente de una comunicacion del Sr. Gobernador civil de esta provincia fecha veinte de los corrientes referente á que se designe ingresos de fácil y seguro cobro para atender á las obligaciones de primera enseñanza, el Ayuntamiento por unanimidad acordó se señale para cubrir este concepto con lo que ingrese en arcas procedente del arriendo de consumos único recurso con que cuenta este Municipio, ingresándose por trimestres en la Caja especial creada á tal fin.

Acto seguido se dió lectura de las cuentas presentadas de los gastos hechos en las obras que se ejecutan por administracion en el Matadero público y Fuente del Rosario acordando la Corporacion se paguen con cargo á los articulos y capítulos correspondientes.

Despues de una detenida discusion el Ayuntamiento por unanimidad acordó se exija de la Junta Directiva del gremio de labradores la cantidad de dos mil quinientas que corresponden percibir al Municipio por el aprovechamiento de los pastos de los términos comuniegos de Boadilla y Villafrades.

A propuesta de un Sr. Concejal, que fué admitida, la Corporacion Municipal acordó se anuncie nuevamente la plaza de Médico titular

que se creó por acuerdo de veintiseis de Julio último estipulándose el tiempo de duracion por dos años en vez de uno con que se anunció en atencion á no haber habido pretendiente alguno.

A continuacion se acordó que por la Comision de Hacienda se proceda á la formacion de un proyecto de presupuesto adicional en que han de abrirse los créditos necesarios para atender al pago del Médico que ha de ocupar la nueva plaza creada, así como para satisfacer el importe á que ascienda la traida de las aguas potables á la poblacion.

A peticion del Regidor Síndico se acordó nombrar una Comision compuesta de los señores D. Teófilo Rodriguez Gonzalez, D. Nemesio Moro García, como Concejales; D. José Martinez Rodriguez, Párroco de San Pedro; D. Juan Moro Malas y D. Francisco Garcia Villalon, como propietarios, para que se encarguen de la recaudacion é inversion de los donativos que se hagan para combatir la enfermedad epidémica reinante en esta poblacion.

DIA 30.—SESION EXTRAORDINARIA.

Por el Concejal D. Eleuterio Gordaliza se expuso que estando próxima á agotarse la cantidad consignada en el capítulo de imprevistos del presupuesto municipal con cargo al que se han verificado los pagos que ocasiona la enfermedad epidémica de que se halla invadida esta poblacion, proponia á la Corporacion no autorizara pago alguno con cargo á tal capítulo una vez extinguido, protestando por su parte de cualquiera pago que se hiciera fuera de consignacion, lo cual fué tomado en consideracion por el Ayuntamiento, acordando se ponga en conocimiento del Sr. Gobernador Civil y Presidente de la Diputacion este particular llamando la atencion del primero en cuanto al recurso que se encuentra pendiente de resolucion en aquél Centro respecto al arrendatario de Consumos del anterior ejercicio.

Así bien la Corporacion acordó que espiando el corriente mes en el dia de mañana, se paguen sus haberes á los dependientes del Municipio y demás atenciones ocurridas durante el mes.

Villalon 3 de Setiembre de 1885.—El Secretario, Julian Valcárcel.

Dada cuenta del anterior extracto en la sesion del dia de hoy fué aprobado por la Corporacion Municipal.

Villalon 6 de Setiembre de 1885.—V.º B.º
El Alcalde, Leandro Curieses.—Julian Valcárel.

NÚM. 1855.

Alcaldía constitucional de Cuellar.

La Junta local de sanidad, en su deseo de evitar el desarrollo y propagacion de la epidemia colérica declarada en esta villa, ha acordado aplazar la celebracion de la Romería al Santuario de Nuestra Señora del Henar que debia tener lugar el dia veinte de los corrientes, hasta que cese la causa que motiva tal resolucion.

Cuellar 3 de Setiembre de 1885.—Eugenio de la Torre Apero.

Seccion quinta.

NÚM. 1.853.

Señor Gobernador civil de la provincia.

El que suscribe, Juez municipal de San Vicente del Palacio ante V. S. en la forma que mejor proceda en derecho hace presente: Que en los autos de juicio verbal pendientes en este Juzgado entre partes de la una y como demandante D. Basilio Rodriguez Rodriguez y de la otra como demandado D. Juan Nieto Medina, ambos de esta vecindad, sobre indemnizacion de daños en un sembrado de la pertenencia del primero, con esta fecha he dictado la siguiente

Sentencia.—En San Vicente del Palacio á diez de Setiembre de mil ochocientos ochenta y cinco el Sr. D. Anacleto Daza Perez, Juez municipal de este distrito, habiendo examinado estos autos de juicio verbal entre partes de la una y como demandante D. Basilio Rodriguez Rodriguez y de la otra como demandado D. Juan Nieto Medina, ambos de esta vecindad, sobre indemnizacion de daños en un sembrado de la propiedad de aquel, por ante mi el Secretario dijo:

Resultando: Que D. Basilio Rodriguez acudió á este Juzgado en 1.º del corriente interponiendo la demanda de que se deja hecho mérito.

Resultando: Que señalado dia y hora para la comparecencia y á pesar de haber sido citado en forma el demandado, no compareció, sin manifestar justa causa, por lo cual fué declarado en rebeldía.

Considerando: Que segun el artículo 729 de la ley de Enjuiciamiento civil vigente, se debe continuar el juicio sin más citarle ni oírle.

Considerando: Que segun las disposiciones legales vigentes no es posible en la continuacion del presente juicio la práctica de diligencia alguna que no sea la de su resolucion definitiva, la cual por lo tanto no puede fundarse en otras razones que las que abonan la pretension del demandante.

Considerando: Que el litigante de mala fé debe ser condenado en costas.

Fallo: Que debo condenar y condeno al demandado D. Juan Nieto Medina, á la indemnizacion de los daños que reclama el demandante á reserva de fijar su importancia y hacerla efectiva en la ejecucion de la sentencia, condenándole además al pago de todas las costas causadas en el presente juicio.

Así por esta su sentencia, que se hará saber á las partes lo mandó y firma dicho señor Juez municipal de que yo el Secretario interino certifico.—Anacleto Daza.—Ante mí, Francisco Hernandez, Secretario interino.

Pronunciamiento.—Pronunciada la anterior sentencia, ha sido leida por el Sr. Juez municipal en Audiencia pública en el mismo dia de su fecha, de que certifico.—Francisco Hernandez.

Y á los efectos legales, suplica á V. I. se digne ordenar su publicacion en el *Boletin oficial*, remitiéndome un ejemplar pues así procede y es de hacer en justicia.

San Vicente del Palacio á diez de Setiembre de mil ochocientos ochenta y cinco.—Anacleto Daza.

JUZGADO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE LA AUDIENCIA.

NACIMIENTOS registrados en este Juzgado durante la 1.^a decena del mes de **Setiembre de 1885.**

DIAS.	NACIDOS VIVOS.				NACIDOS SIN VIDA Y MUERTOS ANTES DE SER INSCRITOS.				Total de ambas clases.		
	LEGÍTIMOS.		NO LEGÍTIMOS.		LEGÍTIMOS.		NO LEGÍTIMOS.				
	Varones.	Hembras.	Total.	Total de vivos.	Varones.	Hembras.	Total.	Total de muertos.			
1	1	»	1	»	»	»	»	»	1		
2	»	2	2	»	»	»	»	»	3		
3	»	1	1	»	»	»	»	»	4		
4	»	1	1	»	»	»	»	»	2		
5	1	»	1	»	»	»	»	»	3		
6	2	»	2	»	»	»	»	»	3		
7	»	3	3	»	»	»	»	»	6		
8	»	2	2	»	»	»	»	»	2		
9	»	1	1	»	»	»	»	»	3		
10	»	»	»	»	»	»	»	»	1		
»	»	»	»	»	»	»	»	»	»		
TOTAL..	4	10	14	4	7	11	25	2	1	3	28

Valladolid 11 de Setiembre de 1885.—El Juez municipal, Sarruno D. Serrano Salcedo.

JUZGADO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE LA AUDIENCIA.

DEFUNCIONES registradas en este Juzgado durante la 1.^a decena del mes de **Setiembre de 1885**, clasificadas por sexo y estado civil de los fallecidos.

DIAS.	FALLECIDOS.						TOTAL GENERAL.	
	VARONES.			HEMBRAS.				
	Solteros.	Casados.	Viuados.	TOTAL.	Solteras.	Casadas.		Viuadas.
1	5	2	»	7	4	4	»	9
2	6	1	1	8	5	1	»	6
3	7	2	3	12	1	1	1	3
4	5	3	»	8	6	1	2	9
5	1	»	»	1	3	»	2	5
6	2	1	»	3	2	»	1	3
7	4	1	»	5	4	1	1	6
8	4	1	1	6	»	3	1	9
9	4	1	2	7	2	1	3	6
10	3	1	1	5	1	2	»	3
»	»	»	»	»	»	»	»	»
TOTAL.	41	12	8	63	28	14	11	54

En los dias 1.º, 9 y 10 aparece en cada uno de ellos una inscripción, en el dia 1.º de una hembra y en los otros dos de un varon cuyo estado se ignora.

Valladolid 11 de Setiembre de 1885.—El Juez municipal, Sarruno D. Serrano Salcedo.